

# Servicio de mediación penal pionero en Galicia en los juzgados de Santiago

Tiene como objetivo una justicia restaurativa y crea un marco de diálogo entre las partes// Es una vía de resolución de conflictos con gran tradición en Europa

ANDRÉS RODRÍGUEZ  
Santiago

El Colegio de Abogados de Santiago forma parte de un programa piloto de mediación penal, actualmente en funcionamiento en dos juzgados de la capital gallega, una iniciativa pionera en Galicia que se puso en marcha este mes de octubre para la solución de conflictos bajo los principios de la justicia restaurativa.

Los juzgados de Instrucción número 1 y de lo Penal número 1 de Santiago forman parte de esta iniciativa, en la que el proceso de mediación penal, que tiene carácter intrajudicial, se inicia a través de una resolución judicial que puede ser adoptada de oficio por el juez, o bien a petición de cualquiera de

las partes (investigado/acusado/condenado o víctima) o de la Fiscalía.

Este proceso solo se pone en marcha cuando existen dos partes identificadas, un infractor y una víctima, teniendo en cuenta que los delitos de violencia de género están excluidos de la mediación penal por imperativo legal. Puede ser sin embargo una herramienta muy útil para casos de maltrato familiar, delitos de lesiones, delitos societarios, estafas o impago de pensiones, entre otros.

“Los dos mediadores que van a encargarse de cada caso, que actúan con total imparcialidad, convocan a las partes a una primera reunión informativa, en la que además de explicarles en que consiste el proceso, se les recuerda que la mediación es voluntaria, gratuita y confidencial”, aseguran María Jesús Vieito y Patricia López Arnos, de la junta de gobierno del Colegio de Abogados y responsables de los programas de mediación.

La confidencialidad es una máxima de la mediación, el juez o la jueza no van a tener conocimiento de lo que ocurre dentro de ese proceso, sólo del acuerdo final, en el caso de que éste se alcance.

Con la mediación penal, las dos partes son partícipes de la solución al problema que las enfrentó y ambas pueden obtener beneficios importantes. La víctima,



El Colegio de Abogados de Santiago participa en un programa de mediación penal. Foto: F. B.

“

María Jesús Vieito

RESPONSABLE DEL PROGRAMA

“Los mediadores que van a encargarse de cada caso convocan a las partes a una primera reunión; la mediación es voluntaria, gratuita y confidencial”

## PROGRAMA PILOTO

●●● El convenio de colaboración para el desarrollo de este programa piloto lo firmaron el Consejo General del Poder Judicial, Vicepresidencia de la Xunta de Galicia, la Fiscalía General, el Colegio de Abogados de Santiago y la Universidade de Santiago de Compostela (USC).

●●● María Jesús Vieito y Patricia López Arnos, de la junta de gobierno del Colegio de Abogados, son las responsables de los programas de mediación.

una reparación adecuada a sus necesidades, “reparación que no siempre es económica”, señala María Jesús Vieito, y el encausado, una atenuación importante de la pena a imponer o evitar (en ocasiones un ingreso en prisión cuando ya existe una sentencia firme). En definitiva, se logra una pacificación del conflicto que subyace, lo cual a la postre evita conductas reincidentes.

La institución colegial llevó a cabo un esfuerzo importante para que 23 abogados, que deben trabajar siempre en pareja, tengan una formación especializada en mediación penal, una vía de resolución de conflictos con mucha tradición en otros países europeos y que también en otras comunidades autónomas se lleva realizando con muy buenos resultados.

### DATOS

El Colegio de Abogados de Santiago forma parte de un programa piloto de mediación penal, actualmente en funcionamiento en los juzgados de Instrucción número 1 y de lo Penal número 1 de la capital gallega.

Es una iniciativa pionera en Galicia que se puso en marcha este mes de octubre para la solución de conflictos bajo los principios de la justicia restaurativa.

Este procedimiento se inicia a través de una resolución judicial que puede ser adoptada de oficio por el juez, o bien a petición de cualquiera de las partes (investigado/acusado/condenado o víctima) o de la Fiscalía.

Confidencialidad. El juez no van a tener conocimiento de lo que ocurre dentro de ese proceso, sólo del acuerdo final, en el caso de que se alcance.

Las dos partes son partícipes de la solución al problema que las enfrentó y ambas pueden obtener beneficios importantes.